



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 419/14
USEG DIR : 6/14
REF. N° : 225.910/13

TRANSCRIBE OFICIO QUE SE INDICA.

SANTIAGO, 09. JUN 14 *040969

fecha 09. JUN 14 *040967
N°

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio de
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN

A LA SEÑORA
CONTRALORA INTERNA
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
PRESENTE

CH



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 419/14
USEG DIR : 6/14
REF. N° : 225.910/13

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE SE INDICA.

SANTIAGO, 09. JUN 14 *040967

Adjunto, se remite para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe de seguimiento efectuado al informe final N°6, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría a la Ejecución Presupuestaria de diciembre de 2012, asignación 31-02-004, Obras Civiles del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

Transcribese al Director y a la Contralora Interna, ambos del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y al Auditor Ministerial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Saluda atentamente a Ud.,


RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

A LA SEÑORA
MARÍA PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
PRESENTE

C#



**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

INFORME DE SEGUIMIENTO

Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano

**Número de Informe: 6/2013
9 de junio del 2014**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 419/14
USEG DIR : 6/14
REF. N° : 225.910/13

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N°6,
DE 2013, SOBRE AUDITORÍA A LA
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE
DICIEMBRE DE 2012, ASIGNACIÓN 31-02-
004, OBRAS CIVILES, DEL SERVICIO DE
VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
METROPOLITANO.

SANTIAGO, 09 JUN 2014

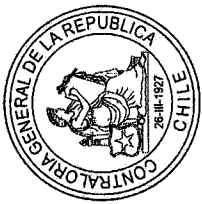
De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el informe final N°6, de 2013, sobre auditoría a la Ejecución Presupuestaria de diciembre de 2012, asignación 31-02-004, Obras Civiles del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada en dicho informe. El equipo que ejecutó esta fiscalización fue integrado por las señoritas Carmen Sanhueza Acosta y Ana Toloza Valenzuela.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N°6, de 2013, y la respuesta del servicio a dicho documento remitida mediante el oficio ordinario N°12.363, de 2013, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

Contralor General
de la República

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

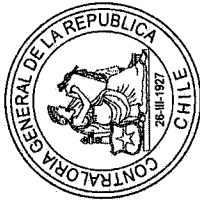


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1.- Observación subsanada

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
<p>Resultado de auditoría. Examen de la materia auditada.</p> <p>2. Inconsistencias en los antecedentes publicados en el portal Mercado Público. Páginas 4 y 5.</p>	<p>Se observó que aparecen publicadas bajo el estado "desierta" en el portal Mercado Público las licitaciones para la ejecución de las obras "Habilitación Corredor de Transporte Público Departamental Oriente, entre Vicuña Mackenna y Tobalaba", ID48-35-LP11 y "Habilitación Corredor Transporte Público Avenida Departamental, Tramo 1: General Velásquez - José Joaquín Prieto, comuna de Pedro Aguirre Cerda", ID48-96-LP12, en circunstancias que fueron adjudicadas a través de las resoluciones afectas N°s318 y 233, de 2011 y 2012, respectivamente, ambas del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.</p> <p>Lo anterior constituye una infracción al artículo 20 de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, del Ministerio de Hacienda, que prescribe que la información básica publicada en el referido portal, relativa a las contrataciones, deberá ser completa y oportuna, refiriéndose a los llamados a presentar ofertas, recepción de las mismas, aclaraciones, respuestas y modificaciones a las bases de licitación, así como los resultados de las adjudicaciones relativas a las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios, construcciones y obras.</p>	<p>La entidad fiscalizada informó que remitió los antecedentes de 146 licitaciones públicas a la Dirección de Compras y Contratación Pública mediante el oficio ordinario N°4.964, de 23 de mayo de 2013, solicitando su cambio de estado.</p> <p>Asimismo, indicó que al 18 de noviembre de igual año, la situación de las referidas licitaciones se encontraba modificada en el portal Mercado Público. Adjuntó una muestra, señalando que quedaron algunos procesos pendientes, los cuales estaban en vías de regularización.</p>	<p>Se constató la regularización de los casos objeto en el informe final, por cuanto se modificaron todos los estados de "desierta" a "adjudicada" de las 146 propuestas públicas exhibidas en el portal Mercado Público, dentro de las cuales se encontraban aquellas que fueron auditadas en esa oportunidad.</p>	<p>Se subsana lo observado.</p>

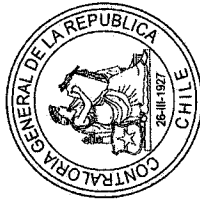
MA
CF



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
	<p>El servicio señaló en respuesta al preinforme de observaciones, que si bien el artículo 3° de la citada ley N°19.886 excluye a los SERVIU de su aplicación, cuando se trata de contratos de obra, conforme a lo previsto en su párrafo final, se encuentran igualmente obligados a publicar en el o los sistemas que establece la Dirección de Compras y Contratación Pública la información básica relativa a sus contrataciones, en circunstancias que el respectivo proceso se efectúa fuera de la mencionada plataforma informática, la que por defecto le asigna la condición de desierta.</p> <p>No obstante lo expuesto, se comprobó que al 27 de marzo de 2013, el servicio fiscalizado aún no había regularizado la información contenida en el referido sitio web, respecto de aquellas licitaciones tramitadas con anterioridad al 30 de agosto de 2012, entre las cuales se incluyen las individualizadas precedentemente.</p> <p>Sobre el particular, la entidad fiscalizada señaló que comenzó a utilizar la plataforma "Informar" el último trimestre del año 2012, y que el proceso de regularización de los años 2010, 2011 y parte del 2012 se ha ido realizando paulatinamente. Añadió que en relación a los procesos licitatorios del año 2012, aún se encontraban en trámite de actualización ocho licitaciones. Por consiguiente, se mantuvo la observación hasta verificar el total cumplimiento de las actualizaciones anunciadas.</p>			

M.
Cf

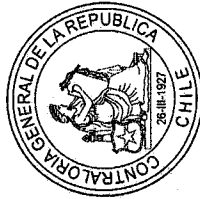


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2.- Observación no subsanada

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>Resultado de auditoría. Examen de la materia auditada. 6. Incumplimiento de especificaciones técnicas. Letra c). Página 10.</p>	<p>En visita efectuada el 20 de febrero de 2012 a las obras del contrato "Protección del pavimento y apertura a tránsito" del Programa de Pavimentación Participativa, llamado 21, agrupación N°1, comunas de La Florida, Pudahuel y Cerro Navia, aprobado por resolución N°180, de 2012, del SERVIU Metropolitano, se estableció que los trabajos solucionados en el estado pago N°2, de 27 de diciembre de igual año, correspondientes al período del 19 de noviembre al 17 de diciembre de esa anualidad, se encontraban ejecutados en conformidad con las cantidades detalladas en el referido estado de avance. Sin embargo, en el pasaje Los Naranjos, entre las calles María Angélica y San Francisco, y en esta última, entre su inicio y el pasaje Los Pimientos, de la comuna de La Florida, se observó un sector de veredas agrietadas, en contravención de lo establecido en el punto 3.9.6 de las especificaciones técnicas correspondientes.</p> <p>El servicio en respuesta al preinforme, señaló que los daños en las veredas se</p>	<p>La entidad fiscalizada que manifestó el oficio ordinario N°333, de 17 de octubre de 2013, cuya copia adjunta, dirigida a los jefes de sección y departamento ejecutores, Subdirección de Pavimentación y Obras Viales, instruyó medidas a fin de no reiterar las observaciones contenidas en el informe final N°6, de 2013, de este origen.</p>	<p>El citado oficina ordinario N°333, de 2013, aludido en la respuesta no se refiere a la reparación de las veredas materia de la observación. Ahora bien, el 10 de marzo de 2014, se revisaron los pavimentos objetados constatándose que el defecto persistía en varios sectores del proyecto. Cabe precisar que el contrato auditado cuenta con garantía vigente de buen comportamiento y buena ejecución de las obras hasta el 31 de agosto de 2015.</p>	<p>El servicio no aportó los antecedentes relativos a la reparación de las obras deterioradas, señaladas en el informe final, las que se encuentran en igual estado a la fecha de la última inspección, esto es 10 de marzo de 2014. No obstante, dicho contrato mantiene garantía vigente, por lo que la entidad deberá indicar las acciones y los plazos tendientes a corregir los daños o acreditar fehacientemente que el deterioro de las veredas corresponde a su mal uso. Igualmente, deberá adoptar las medidas de coordinación que procedan con el municipio orientadas al</p>	<p>Informar en un plazo de 60 días hábiles a contar del día siguiente de la fecha de recepción del presente informe de seguimiento, sobre las actividades de reparación programadas con cargo a la garantía o la acreditación de las causas del deterioro y las medidas de coordinación para su conservación.</p>

#



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	<p>produjeron con posterioridad a la recepción de las obras, estando vigente la garantía por buena ejecución, de dos años y que su reparación se efectuaría dentro de dicho período. No obstante, agregó que informaría a los organismos municipales y vecinales por el uso y explotación inadecuados de tales obras.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, indica que según previene el artículo 127 del decreto N°236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el mal uso y explotación inadecuada de las obras exime de toda responsabilidad al contratista, dentro del período de garantía por buena ejecución de los trabajos.</p> <p>En el informe final se mantuvo esta observación hasta verificar las reparaciones de las obras deterioradas dentro del período de garantía.</p>			debido cuidado del espacio público materia del proyecto del programa.	

[Handwritten signature]
Cf



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano realizó acciones que permitieron subsanar la observación contenida en el cuadro N°1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantiene la situación informada en el cuadro N°2, con la acción derivada que se indica.

Acerca de la materia para la que se ha otorgado un nuevo plazo, éste comenzará a regir a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente informe.

CT

Saluda atentamente a Ud.,

VIRGINIA GODOY CORTES
ABOGADO
SUBJEFE DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

